



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-05050

ORONA / ELECTRA

Con fecha 10 junio 2005, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la integración de los negocios de ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA y ELECTRA VITORIA SOCIEDAD COOPERATIVA a través de una cooperativa de segundo grado que estará controlada por los actuales socios de ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA.

La notificación ha sido realizada por ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 1 de julio de 2005 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada el 8 de julio de 2005.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **18 de julio de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA ("ORONA") del control exclusivo sobre el negocio de elevación de ELECTRA VITORIA SOCIEDAD COOPERATIVA ("ELECTRA").

Dicha toma de control se articula mediante la creación de una cooperativa de segundo grado a la que ambas cooperativas de primer grado transferirán sus respectivos negocios de elevación, pero que estará bajo el control exclusivo de ORONA.



La notificante señala que la estructura de representación y gestión de la cooperativa de segundo grado contará con representantes de ORONA y ELECTRA [...] ¹ [...] ². Estos representantes serán elegidos por los respectivos órganos de gobierno de ORONA y ELECTRA.

De esta forma, de acuerdo con la notificante, ORONA designará de entre sus socios a [>50%] de los [...] integrantes de la Asamblea General y a [>50%] de los [...] representantes previstos en el Consejo Rector de la cooperativa de segundo grado. Por otra parte, el Presidente, el Vicepresidente y el máximo ejecutivo de la cooperativa de segundo grado, el Director general, serán nombrados por el Consejo Rector de la misma.

En consecuencia, los derechos de voto de los integrantes de los órganos de gobierno de la cooperativa de segundo grado designados por ORONA, le confieren, como señala la notificante, el control exclusivo sobre el negocio de Electra, ya que contará con los votos necesarios para determinar “todas las decisiones, incluyendo las que requieren mayoría cualificada”.

La aprobación del Protocolo Estratégico que desarrolla el Acuerdo Básico Regulador del Proceso de Convergencia del negocio de elevación de ambas cooperativas ³ por parte de sus Asambleas Generales tendrá lugar el próximo 15 de julio de 2005.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con el notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DOUE L-24/1, de 29.1.2004), por lo que carece de dimensión comunitaria.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPIES

III.1. Adquirente: ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA (“ORONA”)

ORONA es la cabecera del Grupo ORONA ⁴, que se encuentra principalmente activo en la fabricación, comercialización, instalación, mantenimiento y reparación de ascensores y otros aparatos mecánicos, tales como escaleras mecánicas, rampas, andenes móviles, puertas automáticas de tráfico peatonal, así como plataformas y sillas salvaescaleras.

El Grupo ORONA está presente en toda la geografía española, con más de 65 centros de trabajo, y en más de 70 países de todo el mundo a través de distribuidores.

¹ Se indica entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

² Se consideran los socios de las cooperativas a 31 de diciembre de 2004 que, según el notificante, ascienden a [>1000] en el caso de ORONA y de [<200] en el de ELECTRA.

³ La convergencia de ambos negocios se producirá en el seno de MONDRAGÓN CORPORACIÓN COOPERATIVA a la que ELECTRA no está adherida.

⁴ ORONA se encuentra asociada a MCC, formando parte de la Agrupación de Sistemas y Servicios de esa corporación.



El volumen de ventas del grupo ORONA en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE ORONA (Millones euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	184,8	224,7	263,8
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

III.2. Adquirida: Negocio de elevación de ELECTRA VITORIA SOCIEDAD COOPERATIVA (“ELECTRA”)

ELECTRA es una sociedad cooperativa española cabecera del grupo de igual denominación, que se encuentra internacionalmente activo en la fabricación, comercialización, instalación, mantenimiento y reparación de ascensores. Adicionalmente, ELECTRA vende componentes para ascensores a terceros.

ELECTRA está presente en España, Reino Unido, Francia, Republica Checa y México, principalmente.

El volumen de negocio de ELECTRA en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE ELECTRA (Millones euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	[<5000]	[<5000]	[<5000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación.

IV. MERCADO RELEVANTE

IV.1. Mercado de producto

Tanto ORONA como ELECTRA se dedican a la fabricación, venta, instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.

Adicionalmente, ELECTRA vende componentes de ascensores a terceros operadores que posteriormente realizan las actividades de montaje del ascensor, su venta e instalación. Estas actividades, según la notificante, representan menos del [...] % de sus ingresos en España y supone participaciones muy reducidas en los distintos mercados nacionales de componentes para ascensores en los que, por otra parte, no se encuentra presente ORONA⁵.

⁵ ORONA no vende componentes de ascensores en España.



Los ascensores son dispositivos para el transporte vertical de pasajeros y carga a diferentes plantas o niveles que cuentan con dispositivos de seguridad automáticos para el caso de que los medios de suspensión fallen.

Existen diversos tipos de ascensores en el mercado. La clasificación más frecuente distingue, en función de su destino, entre ascensores para pasajeros y ascensores de carga.

Los ascensores destinados de pasajeros se utilizan tanto en aplicaciones residenciales (viviendas plurifamiliares o unifamiliares) como no residenciales (hoteles, centros comerciales, edificios de uso público, etc). También existen ascensores panorámicos o con cabinas especiales, montacamas (utilizados para el transporte de personas en camas o camillas en centros hospitalarios), montacoches (empleados en el transporte vertical de vehículos, pudiendo ir acompañados de personas), así como ascensores fabricados “a medida”, que responden a unas necesidades muy concretas de los clientes, cuando por razones arquitectónicas o de otra naturaleza no sea posible la instalación de un ascensor “tipo”.

Entre los ascensores para carga se encuentran los montacargas, empleados en el transporte vertical de mercancías, pudiendo ir acompañados de personas.

Los ascensores pueden asimismo ser clasificados en función del tipo de accionamiento empleado, pudiéndose distinguir entre ascensores a tracción (de tracción directa y de tracción con engranajes) y ascensores hidráulicos.

Según los notificantes, la mayor parte de los fabricantes que opera en España comercializa una gama completa de ascensores, existiendo una significativa sustituibilidad por el lado de la oferta.

En todo caso, la delimitación precisa de este mercado, en atención a posibles consideraciones de demanda, es una cuestión que puede quedar abierta dada la limitada presencia que el negocio de ELETRA tiene en el mercado nacional de la venta e instalación de ascensores.

Las actividades de venta, instalación y puesta en marcha de los aparatos elevadores difieren sustancialmente de las relativas al mantenimiento y reparación de los mismos, circunstancia que ha llevado tanto al SDC⁶ como al TDC⁷ a establecer la existencia de dos mercados de producto diferenciados.

En efecto, las actividades de venta e instalación de ascensores son aquellas directamente relacionadas con la comercialización, instalación, montaje y puesta en marcha de dichos aparatos. Entre las actividades del fabricante/instalador se encuentra asimismo la comprobación del cumplimiento de las normas esenciales de seguridad exigidas por la normativa aplicable⁸, así como la incorporación de los necesarios componentes de seguridad, tras lo que procederá a colocar el marcado “CE” y a extender la declaración “CE” de conformidad, con carácter previo a la puesta en marcha del aparato.

⁶ Expedientes N-03007 ZARDOYA OTIS/INALPELSA (Activos) y N-04094 ZARDOYA OTIS/ELECTROMECAÁNICA CAM (Activos).

⁷ Resolución del TDC en el expediente 316/1992 CASTELLANA DE ASCENSORES/ZARDOYA OTIS-GIESA SCHINDLER.

⁸ Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 95/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los ascensores y el Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Por su parte, las actividades de mantenimiento y reparación de los ascensores son las relacionadas con la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de los mismos, de acuerdo con los plazos legalmente establecidos, así como con su reparación. Estas actividades tienden a garantizar el correcto funcionamiento de los ascensores ya instalados.

A estos efectos, es preciso indicar que la legislación vigente exige que todos los ascensores cuenten con un contrato de mantenimiento antes de su puesta en funcionamiento⁹, al objeto de garantizar la seguridad en su funcionamiento ante la peligrosidad que entrañan las actividades de elevación.

Existe en el mercado una gran variedad de contratos de mantenimiento para ascensores, resultado de la libertad legal existente para establecer las condiciones de contratación. No obstante, se puede indicar que los principales tipos de contrato de mantenimiento que ofrecen las empresas conservadoras son:

- un contrato de mantenimiento normal, cuya cobertura incluye las revisiones periódicas de mantenimiento preventivo y la atención de averías en horario normal, pero no el coste las piezas a sustituir por desgaste.
- un contrato de mantenimiento a todo riesgo, que incluye adicionalmente el coste de sustitución de cualquier pieza, ya sea por desgaste o por rotura o avería.

El resto de contratos de mantenimiento que ofrecen las empresas conservadoras suelen ser variaciones de los dos anteriores, incluyendo adicionalmente un servicio de guardia (en festivos) o un servicio de 24 horas o ambos a la vez.

A la luz de las consideraciones anteriores, este Servicio considera relevante, a los efectos del análisis de la presente operación, el mercado de la venta e instalación de ascensores y el mercado del mantenimiento y reparación de los mismos.

IV.2 Mercado geográfico

Las autoridades españolas de defensa de la competencia, en los precedentes citados, han considerado que el mercado de la venta e instalación de ascensores es de ámbito nacional, mientras que el de los servicios de mantenimiento y reparación se circunscribe a zonas mucho más limitadas, siendo posiblemente de carácter provincial.

La propia naturaleza y características que presentan los servicios ofrecidos por cada uno de los mercados considerados determinan su diferente ámbito geográfico. Los servicios de montaje e instalación de los ascensores no exigen la presencia física permanente del instalador en la zona donde se ubiquen los ascensores, circunstancia ésta que resulta vital en el caso del mercado de los servicios de mantenimiento y reparación.

En este sentido, con el objeto de asegurar una inspección y mantenimiento fiables y una reparación rápida y adecuada (en las horas siguientes a la recepción del aviso de avería), se hace preciso garantizar la presencia física de la empresa conservadora en la zona donde se ubiquen los ascensores cuyo mantenimiento y reparación tengan contratados. Por ello, las empresas

⁹ Los contratos de mantenimiento son objeto de inscripción junto con el resto de los datos del ascensor con carácter previo a su puesta en servicio, estando obligadas las empresas conservadoras a dar cuenta al órgano administrativo competente de todas las altas y bajas de contratos de conservación de los aparatos que tengan a su cargo.



activas en este mercado disponen de servicios técnicos que atienden áreas más reducidas que el territorio nacional, normalmente provincias.

Cabría incluso la posibilidad de plantear si el mercado de los servicios de mantenimiento y reparación de ascensores tiene una dimensión inferior a la provincial, considerando, por ejemplo, un determinado municipio o núcleo de población y un área alrededor correspondiente a un determinado tiempo de desplazamiento.

No obstante, teniendo en cuenta la ausencia de fuentes que proporcionen información fiable sobre el número de aparatos elevadores instalados a nivel local y el posible solapamiento de las isocronas, y dada la propia estructura de los operadores del sector, parece apropiado considerar un ámbito provincial para el mercado de los servicios de reparación y mantenimiento de aparatos elevadores.

V. ANÁLISIS DEL MERCADO

V.1. Características y evolución

Con carácter general, todos los aparatos elevadores en España se encuentran sometidos a inspección y registro administrativo previo por parte de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1314/1997 establece que, con carácter previo a la puesta en servicio de los ascensores, se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente una completa documentación relativa al mismo que incluye el expediente técnico, la declaración "CE" de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor, las actas de los ensayos relacionados con el control final del aparato, así como la copia de un contrato de conservación, tras lo cual la Administración otorgará al ascensor un número de identificación, procediendo a su registro en el Registro de Aparatos Elevadores (RAE).

Las Comunidades Autónomas están obligadas a mantener el RAE y a identificar, mediante su inscripción en el mismo, todos los aparatos elevadores instalados en su territorio, la empresa encargada de su instalación, las inspecciones llevadas a cabo, las compañías encargadas de su mantenimiento, así como las distintas incidencias y reparaciones de la que son objeto, entre otros detalles. Toda esta información se gestiona por delegaciones provinciales.

Anualmente, las distintas Comunidades Autónomas facilitan los datos recogidos en el RAE a la Federación Empresarial Española de Ascensores (FEEDA), que elabora con ellos estadísticas sobre el número de ascensores instalados anualmente y sobre el parque total de ascensores existentes, tanto a nivel nacional como provincial .

De esta forma se puede conocer con exactitud el tamaño anual del mercado de la venta e instalación de ascensores (número de ascensores instalados anualmente o "altas venta nueva" según la denominación de FEEDA) y del mercado de los servicios de mantenimiento y reparación (parque total de ascensores), a nivel nacional y provincial, todo ello en términos de unidades.

Según los datos facilitados por FEEDA, el tamaño del mercado nacional de la venta e instalación de ascensores en 2004 ascendió a 40.542 unidades, mientras que el del mercado de los servicios de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores en Álava a 31 de diciembre de 2004 era de 6.958 ascensores.



V.2. Estructura de la oferta

V.2.1. Mercado de la venta e instalación de ascensores

La oferta del mercado de la venta e instalación de ascensores está constituida por un elevado número de empresas. Entre ellas, destaca un conjunto constituido por grandes empresas industriales que forman parte de importantes grupos multinacionales tales como ZARDOYA OTIS, S.A., THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., SCHINDLER, S.A. y KONE ELEVADORES, S.A., grupos que disponen de una gran capacidad de producción y una importante fortaleza financiera.

ZARDOYA OTIS es una empresa española, integrada a través de OTIS en el grupo norteamericano UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION (UTC), que se encuentra internacionalmente activo en la fabricación y venta de equipos industriales y cuya facturación en España ascendió a 819 M€ en 2003. La actividad de ZARDOYA se centra en la fabricación, venta, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos elevadores y otros aparatos mecánicos (escaleras mecánicas, montaplatos, cintas transportadoras y puertas mecánicas) contando en España, según el notificante, con un parque de mantenimiento de 194.487 ascensores y más de 2.200 escaleras y andenes móviles.

THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., es una filial de THYSSENKRUPP ELEVATOR, compañía perteneciente al grupo industrial alemán THYSSENKRUPP y que se encuentra internacionalmente activa en la fabricación, venta, instalación y mantenimiento de sistemas de transporte vertical y horizontal. Está presente en 23 países, disponiendo de unas 800 sucursales y oficinas regionales y empleando a más de 31.000 personas en todo el mundo. Su cifra de negocios consolidada ascendió a 3.568 M€ en 2003.

SCHINDLER, S.A. pertenece al grupo SCHINDLER que se encuentra presente en más de un centenar de países, a través de 45 plantas de producción y más de 1000 sucursales y delegaciones. La cifra de negocios consolidada del grupo ascendió aproximadamente a 4.995 M€ en 2003, siendo la facturación de SCHINDLER, S.A. de aproximadamente 337,7 M€.

KONE ELEVADORES, S.A., empresa española perteneciente al grupo KONE CORPORATION. Se trata de una empresa de servicios dedicada a la fabricación y mantenimiento de sistemas de transporte vertical y horizontal, que cuenta con 33.000 empleados y 800 centros de reparaciones que se localizan en más de 40 países de todo el mundo. La cifra de negocios consolidada del grupo ascendió a 5.344,4 M€ en 2003.

Junto a este reducido grupo de grandes multinacionales que actúan a nivel nacional, existe un importante número de empresas de tamaño mediano y pequeño, que comercializan sus productos en ámbitos geográficos más restringidos, como es el caso de ELECTRA.

El cuadro siguiente ofrece la estructura del mercado español de la venta e instalación de ascensores en 2004, según estimaciones realizadas por el notificante.

MERCADO ESPAÑOL DE LA VENTA E INSTALACIÓN DE ASCENSORES	
Operador	Cuota
ZARDOYA	[10-20]%
THYSSEN	[10-20]%
SCHINDLER	[5-15]%
ORONA	[5-15]%
KONE	[0-10]%

MERCADO ESPAÑOL DE LA VENTA E INSTALACIÓN DE ASCENSORES	
Operador	Cuota
ENOR	[0-10]%
ELECTRA	[0-10]%
Otros	[20-30]%

Fuente: Estimaciones de los notificantes basadas en datos de FEEDA.

De esta forma, como consecuencia de la operación de concentración, ORONA ve incrementada su cuota del [5-15]% en apenas un [0-5]% adicional.

V.2.2 Mercado del mantenimiento y reparación de ascensores

El mercado del mantenimiento y reparación de ascensores se encuentra muy atomizado, con la presencia de más de 400 empresas en todo el territorio nacional.

La oferta del mercado del mantenimiento y reparación de ascensores está constituida por los grandes instaladores industriales de ascensores (ZARDOYA, THYSSEN, SCHINDLER, KONE u ORONA¹⁰) que también se encuentran presentes en este mercado en toda España. La oferta la conforma, asimismo, un segundo grupo mucho más numeroso de empresas de mediano y pequeño tamaño que, en algunos casos, no realizan actividades de instalación de ascensores y cuyo ámbito de actividad es más reducido, normalmente regional o local.

Así ELECTRA se encuentra presente en las provincias de Alicante, Logroño y, especialmente, Álava, donde dispone de una importante cuota de mercado.

Por su parte ORONA cuenta con cuotas superiores al [5-15]% en Córdoba ([5-15]%), Las Palmas ([5-15]%), Albacete ([5-15]%), Palencia ([20-30]%), Tarragona ([5-15]%), Navarra ([15-25]%), Álava ([5-15]%), Vizcaya ([5-15]%), Guipúzcoa ([30-40]%) y Alicante ([5-15]%).

De esta forma, según la notificante, las únicas provincias en la que están presentes simultáneamente ORONA y ELECTRA son Álava, Alicante y Logroño, si bien la cuota resultante en Alicante asciende al [5-15]% (del que [5-15] puntos corresponden a ORONA) y en Logroño es inferior al [5-15]%.

Sin embargo, la cuota resultante en el caso de Álava asciende al [55-65]%, del que [40-50] puntos corresponden a la adquirida.

MERCADO DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EN ALAVA EN 2004	
Operador	Cuota
ELECTRA	[40-50]%
ASCENSORES GAZTEIZ	[5-15]%
ORONA	[5-15]%
OMEGA	[0-10]%
ZARDOYA	[0-10]%

¹⁰ La cuota detentada por ELECTRA en el ámbito nacional asciende al [0-10]% del mercado del mantenimiento y reparación de ascensores y la de ORONA al [0-10]%



MERCADO DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EN ALAVA EN 2004	
Operador	Cuota
SCHINDLER	[0-10]%
THYSSEN	[0-10]%
IZAR	[0-10]%
ARRAZOLA	[0-10]%
KONE	[0-10]%
TOTAL	100%

Fuente: Estimaciones de los notificantes basadas en datos de FEEDA referidos al número de unidades en mantenimiento a 31.12.2004

La notificante indica que en el mercado del mantenimiento y reparación de ascensores de Álava están presentes los cinco principales operadores nacionales (ZARDOYA, THYSSEN, SCHINDLER, KONE u ORONA) junto a otras compañías de menor dimensión como ASCENSORES GAZTEIZ u OMEGA que, si bien no son líderes nacionales, sí gozan de una cierta implantación en sus respectivas áreas geográficas de actuación.

V.3. Estructura de la demanda

La demanda del mercado de la venta e instalación de ascensores está principalmente constituida por empresas constructoras, que adquieren ascensores tanto para aplicaciones residenciales como no residenciales.

Otro segmento de la demanda de este mercado, aunque más limitado, está constituido por los particulares que adquieren ascensores unifamiliares para sus propias viviendas.

Se trata de una demanda relativamente atomizada y que valora aspectos tales como el precio, la gama de productos ofrecida, la calidad, la seguridad, la confianza, así como el servicio al cliente (asesoramiento técnico).

En cuanto al mercado de la reparación y mantenimiento de ascensores, la demanda está principalmente constituida por las comunidades de propietarios de viviendas.

Estos clientes son especialmente sensibles al factor precio a la hora de contratar el seguro de mantenimiento de su ascensor, especialmente considerando la imposibilidad de evaluar a priori el servicio que ofrecen las distintas compañías de mantenimiento. En realidad, resulta casi imposible constatar por anticipado las diferencias existentes entre un buen servicio de mantenimiento y otro de menor calidad, ya que dichas diferencias se manifiestan una vez ha transcurrido cierto periodo de tiempo, habitualmente largo.

La calidad del servicio ofrecido es, no obstante, un factor de importancia creciente en ciertos segmentos de la demanda, hecho que justifica la aún lenta pero constante y decidida implantación de las grandes empresas de mantenimiento en la mayor parte de los mercados provinciales.

V.4.- Fijación de precios

Según el notificante, no resulta frecuente que las empresas del sector elaboren catálogos de precios de sus ascensores debido a la gran cantidad de factores que influyen en su determinación, y que se encuentran relacionadas con las especificaciones del cliente o con la adaptación al lugar donde se vaya a instalar el ascensor.



Así, a la hora de instalar un ascensor es preciso tener en cuenta las limitaciones arquitectónicas existentes, la flexibilidad de su uso, la integración estética y funcional del ascensor, su capacidad de carga y las medidas de seguridad a incluir, entre otros aspectos.

Tampoco en el mercado de la reparación y mantenimiento de ascensores los precios de los contratos de mantenimiento se corresponden con unos listados de tarifas predeterminadas, dada la gran cantidad de variables que influyen en el cálculo del mismo.

Entre los factores que inciden en la determinación del precio del contrato de mantenimiento se encuentra la capacidad del ascensor, el número de paradas, el tipo de maniobras a realizar, la velocidad o las características del edificio en el que se encuentran instalados. Junto a estos aspectos directamente relacionados con el tipo de ascensor, también hay que considerar los relacionados con la modalidad de servicio contratado y la intensidad del uso del aparato.

Habida cuenta de todos los factores a considerar, se puede afirmar que los precios de los servicios de instalación y de mantenimiento de ascensores presentan un carácter sumamente heterogéneo.

V.5.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

Existe una abundante normativa que regula una actividad especializada que persigue evitar la entrada en el mercado de operadores carentes de capacidad técnica y humana indispensable para la correcta prestación de este tipo de servicios.

En cuanto a los requisitos administrativos exigidos para la actividad de instalación de ascensores es de aplicación el Real Decreto 1314/1997 mencionado anteriormente. Esta norma derogó el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, a excepción de una serie de artículos relativos a la actividad de conservación¹¹, que aún se encuentran en vigor y que se analizarán al estudiar estas actividades.

El citado Real Decreto 2291/1985 establecía para las empresas instaladoras de ascensores determinados requisitos administrativos relativos a su obligatoria inscripción en un Registro específico así como a ciertas exigencias respecto a la cualificación de su plantilla de trabajadores.

Los artículos del Real Decreto 2291/1985 que establecían dichos requisitos han sido derogados por el Real Decreto 1314/1997, por lo que en la actualidad la normativa vigente no establece ningún requisito administrativo para el ejercicio de la actividad de instalación de ascensores.

No obstante lo anterior, el mercado español de la venta e instalación de aparatos elevadores no ha registrado la entrada de nuevos operadores en los últimos años, debido fundamentalmente a su carácter maduro y a la presencia en el mismo de los principales grupos activos a nivel internacional desde hace años.

¹¹ En concreto, continúan en vigor los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23 del Real Decreto 2291/1985. Asimismo se encuentra en vigor aquella parte de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM1 de dicho Reglamento a la que remiten los preceptos del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención que siguen estando vigentes.



En cuanto a la actividad de reparación y mantenimiento de ascensores, los artículos del Real Decreto 2291/1985 que recogen los requisitos administrativos exigidos para la entrada en el mercado se encuentran en vigor.

En concreto, según el artículo 10 del Real Decreto 2291/1985, las empresas conservadoras de aparatos elevadores deberán inscribirse en un registro existente en los órganos territoriales de la Administración pública competente. Dichas inscripciones tendrán una validez anual, prorrogable, a petición del interesado, por períodos iguales de tiempo, una vez que la empresa interesada haya acreditado que cumple entonces y ha cumplido durante el período de validez del certificado caducado, los requisitos exigidos.

En todo caso es preciso indicar que los requisitos administrativos exigidos para la entrada en el mercado de la reparación y mantenimiento de ascensores no parecen constituir por sí mismos una barrera significativa de entrada al mercado.

En cuanto a las inversiones a realizar para iniciar una actividad empresarial de estas características, el notificante indica que son mínimas al no ser necesario contar con plantas de reparación para el desarrollo de estas actividades, resultando únicamente necesario, para ciertas legislaciones territoriales, contar con un establecimiento provincial o autonómico.

Esta circunstancia se constata en la frecuente entrada de nuevos operadores en el mercado de la reparación y mantenimiento de ascensores, operadores que en muchas ocasiones son antiguos técnicos u operarios de grandes empresas del sector que, aprovechando la experiencia adquirida, optan por constituir su propia empresa de mantenimiento. Normalmente se trata de pequeñas empresas que, con medios limitados, ofrecen servicios de mantenimiento a precios competitivos, aumentando así la oferta.

Adicionalmente, esta circunstancia provoca un efecto dinamizador en el mercado ya que obliga a las empresas ya instaladas a mejorar las condiciones contractuales que normalmente ofrecen a sus clientes, dada la dificultad mencionada anteriormente para distinguir, a primera vista, los servicios prestados por estas pequeñas empresas de los prestados con un mayor despliegue de medios.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA (“ORONA”) del control exclusivo sobre el negocio de elevación de ELECTRA VITORIA SOCIEDAD COOPERATIVA (“ELECTRA”).

Dicha toma de control se articula mediante la creación de una cooperativa de segundo grado a la que ambas cooperativas de primer grado transferirán sus respectivos negocios de elevación, pero que estará bajo el control exclusivo de ORONA.

La operación de concentración no supone un refuerzo significativo (apenas un [0-5]% de la posición que ORONA detenta en el mercado nacional de venta e instalación de ascensores ([5-15]%).

Por su parte, en el mercado de mantenimiento y reparación de ascensores, de dimensión provincial, sólo existe adición de cuotas significativa en el caso de Álava, donde ELECTRA es líder destacado. En efecto, la cuota conjunta de las partes en el mercado de Álava alcanza el [55-65]%, del que [45-55] puntos corresponden a la adquirida.



Sin embargo, en el mercado alavés de mantenimiento y reparación de ascensores opera un número significativo de empresas, algunas de ellas con presencia nacional e internacional y con recursos financieros, técnicos y de personal superiores a los del grupo resultante de la operación. Tal es el caso de ZARDOYA, SCHINDLER, THYSSEN o KONE que, no obstante, tienen una presencia limitada en esa provincia.

Adicionalmente, el mercado de mantenimiento y reparación de ascensores se caracteriza, de acuerdo con la información aportada por la notificante, por la frecuente entrada de nuevos operadores de forma que las barreras de acceso al mismo no parecen significativas.

Por último, existe una importante competencia potencial constituida por aquellas empresas que desarrollan su actividad en otros mercados provinciales y que, partiendo de una mínima inversión, pueden implantarse y comenzar a ofrecer la prestación de sus servicios de mantenimiento y reparación de ascensores en mercados provinciales o locales diferentes.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, puede concluirse que la operación de referencia no supone una modificación estructural que pueda poner en peligro el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados analizados.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.